



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 462 -2017-P-CSJHA-PJ

Huacho, 18 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTOS:

El Informe N° 126-2017-OA-CSJHA/PJ del Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huaura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe documentado en Visto, el Econ. José Ernesto Gonzales Escudero en su condición de Jefe de la Oficina de Administración de esta Corte, formulo la abstención de la competencia para resolver el recurso de apelación presentado contra la Resolución de la Oficina de Administración N° Cuarenta y Cuatro, emergente del expediente administrativo N° 061-2015-ST que impuso la medida disciplinaria de amonestación escrita al servidor Álvaro Eulogio Ventocilla Sánchez; por considerarse incurso en la causal de abstención regulada en el numeral 2 del artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Que, la citada disposición señala: *"La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. (...) si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración."*

Que, el artículo 89° de la Ley del Servicio Civil- Ley N° 30057 señala que en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, en casos de sanción de amonestación escrita, la apelación es resuelta por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.

Que, en el procedimiento administrativo disciplinario bajo el expediente N° 061-2015, el órgano sancionador fue el servidor José Ernesto Gonzales Escudero, en su condición de jefe de la oficina de Administración¹, quien emitió pronunciamiento sobre la comisión de la falta imputada contra el servidor Álvaro Eulogio Ventocilla Sánchez, tal como consta del tenor de la resolución cuestionada.

Que, con lo expuesto, se acredita que se ha configurado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 97° del TUO de la Ley N° 27444 que limita al Jefe de la Oficina de Administración resolver el recurso de apelación interpuesto.

¹ Se precisa que en materia disciplinaria el Jefe de la Oficina de Administración ha asumido la competencia y facultades del Área de Personal, ello sustentado en que a la fecha esta Corte no opera como unidad ejecutora.

Que, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario y teniendo en cuenta que el recurso de apelación deberá ser elevado al superior jerárquico² de la autoridad que expidió el acto, tal como lo señala un extremo del artículo 119° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil concordante con lo dispuesto en el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, no existiendo en nuestra organización jerárquica otra autoridad administrativa del mismo nivel jerárquico que el Jefe de la Oficina de Administración para designar como autoridad competente para emitir pronunciamiento con relación al recurso de apelación presentado, esta instancia como superior jerárquico asumirá tal competencia.

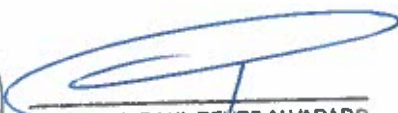
De conformidad a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia aprobado por Resolución Administrativa N° 468-2016-P-CSJHA/PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR el pedido de abstención formulado por el servidor José Ernesto Gonzales Escudero, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración Distrital de esta Corte, para el ejercicio de sus función como autoridad competente para resolver el recurso de apelación presentado contra la Resolución Administrativa N° Cuarenta y Cuatro expedida en el procedimiento administrativo disciplinario bajo el expediente N° 061-2015, asumiendo por consiguiente esta instancia la competencia para emitir pronunciamiento con relación al recurso de apelación referido, ello conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- PONER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al servidor José Ernesto Gonzales Escudero, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración Distrital de esta Corte.




Dr. VICTOR RAUL REYES ALVARADO
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL

² Autoridad establecida según el Manual de Organización de Funciones vigente en esta Corte.